



DECLARATORIA de inicio de funciones del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 42 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

SERGIO PÉREZ GEORGE, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 24, 25 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 14 y 15 del Estatuto Orgánico, así como del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; Tercero Transitorio de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113 constitucional, estableciendo así el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, norma jurídica de orden público y observancia general en todo el territorio nacional, que, de conformidad con su artículo 2 fracción X, tiene como objetivo establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el objeto del Sistema Nacional Anticorrupción, radica en establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.





Que, con fundamento en el artículo 42, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, es receptor e integrador de los datos relevantes en el Estado, para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional a que se refiere el Título Cuarto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que debe cumplir con los estándares y políticas que le dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional.

Que, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción antes referido, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018;

- <https://saetlax.org/wp-content/uploads/2023/10/ACUERDO-mediante-el-cual-el-Comite-Coordinador-del-Sistema-Nacional-Anticorrupcion-emite-el-Analisis-para-la-Implementacion-y-Operacion-de-la-Plataforma-Digital-Nacional-y-las-Bases-para-el-Funcionamiento.pdf>

Que, el Estado de Tlaxcala, realizó las acciones necesarias para la observancia y armonización de la Normativa respectiva, el 21 de abril de 2021 el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo de aprobación de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala, las cuales, establecen las directrices para el funcionamiento de la PDE y de los sistemas que la conforman, buscando garantizar en todo momento la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información. Mismas que se encuentran disponibles para su consulta en:

- <https://saetlax.org/wp-content/uploads/2021/03/BASES-APROBADAS-DE-PD-12-11-2020.pdf>

Que, derivado del cumplimiento el artículo 2 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional establece que son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas y entidades con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable;

Que, para el adecuado funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, la colaboración será obligatoria para todos los Entes Públicos a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con el artículo 20 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional;





Que el 24 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".

Este Acuerdo prevé a partir de cuándo son operables dichos formatos con la Plataforma Digital Nacional y, por lo tanto, obligatorios para los servidores públicos en el ámbito federal, estatal y municipal, conforme a lo siguiente:

El Sistema de evolución patrimonial A partir del 1 de enero de 2020, son operables en el ámbito federal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019 y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

A partir del 1 de mayo de 2021, son operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el Sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que, en septiembre de 2019, la Unidad de Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió las Especificaciones Técnicas del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que se refieren a los campos mínimos de datos que debe de contener este sistema, así como los estándares de datos que debe de seguir cada campo para ser interoperable con la Plataforma Digital Nacional, las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la Plataforma Digital Nacional, tomando como base los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y vigentes a la fecha;

Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), en su artículo 31 establece que, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;





Que, tanto las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, así como las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala, en sus artículos Terceros Transitorios, establecen que la Secretarías Ejecutivas respectivas, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberán expedir las Declaratorias de inicio de funciones, a partir de las cuales se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma, y

Que, el cinco de junio de 2024, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 24, 25, 35, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 18, fracción XII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; Tercero Transitorio de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, publicó en el Diario Oficial de la Federación la DECLARATORIA de inicio de funciones del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que, para el ámbito Estatal, el Licenciado en Contaduría Pública Sergio Pérez George, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 24, 25 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 14 y 15 del Estatuto Orgánico, así como del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; Tercero Transitorio de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, en cumplimiento a la Normativa invocada, expide la siguiente:

**DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN
PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL,
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

ÚNICO. Se declara el inicio de funciones del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (S1); por lo que las personas servidoras públicas del Estado de Tlaxcala que cuenten con atribuciones, facultades, funciones u obligaciones respecto de este Sistema queden sujetas al funcionamiento de la Plataforma Digital del Estado de Tlaxcala.





TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página Oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la cual, se encuentra disponible para su consulta en:
<https://pde.saetlax.org/Funcionarios/index.html>

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a 22 de julio de 2024.



L.C.P. Sergio Pérez George.
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE TLAXCALA

